



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA
Av. Balta N° 506-4º piso-Chiclayo.
Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES.

EXP. N° 63-2015-CC/CCPL.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 53-2015.

En la ciudad de Chiclayo, siendo las diez horas del día cuatro de junio del año dos mil quince, ante mi **GINO PAUL SILVA LAOS** identificado con DNI N°43256963, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro de Conciliador N°29335, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO CHICLAYO**, con RUC N° 20559929671, debidamente representado por el Sr. **JULIO GIANCARLO OTINIANO PLASCENCIA**, identificado con D.N.I. N° 43697777, con domicilio real en calle Francisco Solano N° 375, Urbanización San Andrés, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, debidamente representada por su Procuradora Pública Municipal Dra. **EDITH ROSARIO CANCINO GAMARRA**, identificada con D.N.I N° 16699663, acreditada mediante Resolución N° 445-2015-MPCH/A, con domicilio en la calle Elías Aguirre N° 240, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto sobre: **PAGO DE VALORIZACIONES, GASTOS GENERALES, E INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

En la razón de la amplitud de los hechos descritos en la solicitud de inicio de conciliación, se adjunta a la presente acta copia de la misma.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

Determinar la controversia deriva de la pretensión de **PAGO DE VALORIZACIONES, GASTOS GENERALES, E INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS** solicitado por el **CONSORCIO CHICLAYO**, debidamente representada por el Sr. **JULIO GIANCARLO OTINIANO PLASCENCIA** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** representada por su Procuradora Pública Municipal Dra. **EDITH ROSARIO CANCINO GAMARRA**

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Que las partes de COMÚN ACUERDO establecen que la primera cuota será de S/900,000.00 (Novecientos Mil y 00/100 Nuevos soles), que será cancelada a la suscripción de la presente acta y que corresponde como pago a cuenta de la valorización N° 06 por S/1'561,377.81 Nuevos Soles, para lo cual deberá presentarse la factura por este monto.

SEGUNDO: Que las partes de COMÚN ACUERDO establecen que la segunda cuota será de S/661,377.810 (SEICIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 810/100

DNI. 16659663

CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

GINO PAUL SILVA LAOS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

43697777



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA
Av. Balta N° 506-4º piso-Chiclayo.

Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

NUEVOS SOLES), que será cancelada con fecha 31 de julio del año 2015 y que corresponde como saldo de la valorización N° 06, quedando con este pago cancelada la totalidad de la valorización antes señalada; asimismo se precisa que ejecutado el pago deberá descontarse el deductivo de obra que se establezca en la liquidación en cumplimiento del Acta de Verificación de Levantamiento de Observaciones de fecha 26 de Mayo del año 2015.

TERCERO: Que las partes de COMÚN ACUERDO establecen la tercera cuota, ésta será de S/. 160,496.21 Nuevos Soles que será cancelada con fecha 31 de agosto del año 2015, que corresponde al pago de la valorización N° 09, previa presentación de la factura por el mismo monto.

CUARTO: Que las partes de COMÚN ACUERDO establecen que la cuarta cuota, ésta será de S/. 351,939.51 Nuevos Soles, que será cancelada el 30 de setiembre del año 2015 y que constituye como pago a cuenta de la valorización N° 10, cuya factura fue presentada en su oportunidad por el monto de S/., 1'003,879.01 de la cual la Municipalidad Provincial de Chiclayo hizo un pago a cuenta de S/. 300,000.00 Nuevos Soles que se realizó en el mes de Diciembre del año 2014.

QUINTO: Que las partes de COMÚN ACUERDO establecen que la quinta cuota será de S/. 351,939.51 Nuevos Soles, que será cancelada el 30 de octubre del año 2015 con la que quedaría cancelada en su totalidad la valorización N° 10.

SEXTA: Que las partes de COMÚN ACUERDO establecen la sexta cuota será de S/. 474,724.13 Nuevos Soles que se cancela el 30 de Noviembre del año 2015, previa presentación de la factura por concepto de la valorización N° 011 de igual monto.

SETIMA: Que las partes de COMÚN ACUERDO establecen que la séptima cuota será de S/. 57,238.08 Nuevos Soles que será cancelada el 28 de Diciembre correspondiente al saldo de la valorización N° 05 con la cual queda totalmente cancelada.

OCTAVA: El contratista RENUNCIA a los gastos generales e intereses del impago de las valorizaciones, e indemnizaciones solicitadas consignadas en la solicitud de conciliación.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto **GERARDO MARTÍN GUERRERO FRANCO** con Registro del I.C.A.P N° 479, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas del día cuatro de junio del año dos mil quince en señal conformidad firman la presente Acta N°053-2015-CC/CCPL, la misma que consta de dos (02) Páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

GINO PAUL SILVA LAOS, *and*
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

[Signature]
4369777A

[Signature]
Gerardo Martín Guerrero Franco
ABOGADO
REGISTRO I.C.A.P. N° 479